



Resolución de Unidad

N° L-00705-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 27 de noviembre del 2025

VISTOS:

La Validación de la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 20 de noviembre de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000725-2025-MIDIS/WM-LIQ-RU); el Informe Legal de Ejecución Contractual de fecha 21 de noviembre de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de

productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el Jefe de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQ de fecha 17 de diciembre del 2013, modificado con RDE N°1031-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 10 de abril 2014, se aprobó el Manual de compras del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0024-2018-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Provisión del Servicio Alimentario del PNAEQW, con código de documento normativo N° PRO 027-PNAEQW-UGCTR, versión N° 01, el cual contiene los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual y liquidación de contrato

Que, mediante la Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 08-2012-MIDIS, de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora. El mismo que señala en el "Artículo 3.- Toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. realizada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 024-2018- MIDIS/PNAEQW, con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR, Versión N.º 01", en la modalidad de productos, la Unidad Territorial de CUSCO, mediante el documento de la referencia, remitió el Expediente de Ejecución del CONTRATO N° 0004-2014-CC- CUSCO 6/PROD, suscrito entre el proveedor CONSORCIO NUTRAFOODS PERU EIRL. Y LINO HUAMAN SORIA y el Comité de Compra CUSCO 6, el cual indica que:

- La Unidad Territorial de CUSCO, solicitó el importe total de S/. 214,292.75 (DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 75/100 SOLES, para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra CUSCO 6, para el pago al proveedor el importe de S/. 100,668.34 (CIEN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 34/100 SOLES). (*)

Según el documento de la referencia la UT CUSCO, informa que: (...) () Con Memorando N°829-2015-MIDIS/PNAEQW-UT-CUS, la Unidad Territorial Cusco remitió la valorización del Ítem Lares, en coordinación con la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos, para la transferencia de recursos al Comité de Compra Cusco 6, calculándose la penalidad en el Anexo 001- Solicitud de transferencia de recursos financieros Ítem Lares, cuyo importe asciende a S/.145,327.08 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTISIETE CON 08/100) de acuerdo a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9451-2015-MIDIS-PNAEQW, correspondiente a la segunda valorización. Se precisa, que en el párrafo 10 de la referida resolución, indica "que mediante Informe N°9037-2015-MIDIS/PNAEQW-UTRC, la Unidad de Transferencias y Rendición de cuentas, Concluye que no existe Monto Neto a transferir a favor del Comité de Compra Cusco 6, así mismos debe transferirse a la cuenta de garantía de fiel cumplimiento el importe de S/. 22,309.76 y a la cuenta de penalidades el importe de S/. 54,307.24, conforme al Anexo A.", quedando un monto por recuperar de S/. 91,019.84 (Noventa y Un Mil Diecinueve con 84/100 Soles) por la penalidad faltante. (...)*

- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del CONTRATO N° 0004-2014-CC- CUSCO 6/PROD por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 59,317.17 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECISIETE CON 17/100 SOLES) por concepto de garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato No se aplicaron deducciones por concepto de penalidades.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 004- 2014-CC-CUSCO 6/PROD, que asciende a S/. 525,855.45 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 45/100 SOLES).
- Conforme se observa en las solicitudes de transferencia de recursos financieros tramitadas por la Unidad Territorial de Cusco, el proveedor CONSORCIO NUTRAFOODS PERU EIRL. Y LINO HUAMAN SORIA, en la entrega 2, incurrió en incumplimiento de obligaciones que se encuentran establecidas en el CONTRATO N° 0004-2014-CC CUSCO 6/PROD, por lo cual correspondió aplicar penalidades por el importe total de S/.145,327.08 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTISIETE CON 08/100), que de acuerdo a Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9451-2015- MIDIS/PNAEQW, se realizó la transferencia a la cuenta de penalidades por el monto de S/.54,307.24 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SIETE CON 24/100 SOLES), priorizándose la retención de la Garantía de fiel cumplimiento en la solicitud de transferencia de recursos financieros, el mismo que no ha cubierto el importe total de la penalidad aplicada, teniendo deducciones por aplicar por concepto de aplicación de penalidad, resultando el importe para recuperación de importes por S/.91,019.84 (NOVENTA Y UN MIL DIECINUEVE CON 84/100 SOLES).
- Según lo informado en el documento de la referencia, el proveedor Consorcio NUTRAFOODS PERU EIRL. y LINO HUAMAN SORIA, acredita su condición de ser MYPE y solicitó la retención para constituir su fondo de garantía de fiel cumplimiento, siendo el importe retenido ascendente a S/. 59,317.17 (Cincuenta y Nueve Mil Trecientos Diecisiete con 17/100 Soles). Con Acta Extraordinaria de Resolución de Contrato de fecha 04 de agosto del 2014, el Comité de compras Cusco 6, resolvió el CONTRATO N°0004-2014 CC CUSCO 6/PROD. (ITEM: LARES), del proveedor Consorcio NUTRAFOODS PERU EIRL. Y LINO HUAMAN SORIA, en base a Carta N°68-2014-MIDIS/PNAEQWUTCUSC y Carta N°77-2014- MIDIS/PNAEQW-UTCUSC, por tanto, se procederá a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de PNAECWM de la retención realizada al proveedor CONSORCIO NUTRAFOODS PERU EIRL. Y LINO HUAMAN SORIA, cuyo importe asciende a S/. 59,317.17 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECISIETE CON 17/100 SOLES), por lo que no corresponde la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento.
- Cabe precisar que a la fecha de remisión del Expediente; la Unidad Territorial de Cusco y/o Comité de Compra Cusco 6, no tiene conocimiento ni comunicación relacionada al inicio de algún proceso arbitral y/o judicial, por parte de la Procuraduría Pública del MIDIS – PPM y/o Unidad de Asesoría Jurídica - UAJ, de acuerdo al Artículo N° 26 literal f) del MOP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 015-2025-MIDIS, donde señala que la UAJ dentro de sus funciones debe “Efectuar el seguimiento a los procedimientos administrativos, procesos judiciales, arbitrales y de conciliación del Programa, en coordinación con los asesores legales de las unidades territoriales”. Por lo que, se considera pertinente que se continúe con el trámite correspondiente para la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y la Liquidación de CONTRATO N° 0004- 2014-CC- CUSCO 6/PROD Ítem LARES, de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente.
- De la verificación y análisis realizado, se ha identificado que corresponde la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de PNAECWM de la retención realizada al proveedor CONSORCIO NUTRAFOODS PERU EIRL. Y LINO HUAMAN SORIA, cuyo importe asciende a S/. 59,317.17 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECISIETE CON 17/100 SOLES), por lo que no corresponde la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento.

De la verificación y análisis realizado, se ha identificado que corresponde la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. **59,317.17 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 17/100 SOLES)**. Asimismo, se recomienda que, una vez ejecutado el monto constituido como garantía de fiel cumplimiento, se inicie las acciones legales para la recuperación de importes al proveedor CONSORCIO NUTRAFOODS PERU EIRL. Y LINO HUAMAN SORIA, por el monto de S/. **91,019.84 (NOVENTA Y UN MIL DIECINUEVE CON 84/100 SOLES)**, el cual corresponde a la penalidad aplicada en la segunda entrega;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de fecha 21 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Ejecución de la Garantía de Fiel cumplimiento al proveedor CONSORCIO NUTRAFOODS PERU EIRL. Y LINO HUAMAN SORIA, cuyo importe asciende a S/. **59,317.17 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 17/100 SOLES)**, conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica remita la presente Resolución y la documentación sustentatoria a la Procuraduría Pública del MIDIS, a fin de que se inicie el procedimiento de recuperación de importes por la suma de S/. **91,019.84 (NOVENTA Y UN MIL DIECINUEVE CON 84/100 SOLES)**.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.